

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

ojo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 307 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

12391

RUIZ DE ARANDA, Julian; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión periodista, de veintiún años, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); procesado por escarnio a la religión católica; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa). 11241

12392

SALAS CAMPOS, Rafael; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión trapero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle del Cid, 12, bajos, casa de dormir de esta capital; procesado por hurto por este Juzgado de instrucción del distrito de Atarrascanas, Barcelona; comparecerá, en término de ocho días, ante el expresado Juzgado de Atarrascanas, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, contaderos aquellos días desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID. 11256

12393

SALAZAR, Sofía; profesión latora, domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, 4 y 6; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López de Pando. 11232

12394

SALAZAR VARGAS, Pedro; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Ollivenza, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión chalán, de veintidós años, recién del Reemplazo de 1912, su estatura 1.720 metros; domiciliado últimamente en Ollivenza; al que se le sigue expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del quinto Regimiento Montado de Artillería, D. César Sierra y Sierra, que tiene su residencia en Getafe, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Getafe, 29 de Septiembre de 1913.—El Capitán, Juez instructor, César Sierra. JG—6766

12395

SALOM BERGA, Bernardo; natural de Palma de Mallorca, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Salvá, 7, segundo segunda; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de

Atarrascanas, de Barcelona, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él mismo, bajo apercibimiento al no comparecer de perjudicarlo que haya lugar y ser declarado rebelde. 11255

12396

SAN MARTIN LIZARRAGA, Francisco Santos; soldado del Regimiento Infantería de América, número 14, hijo de Sandalo y de Dolores, natural de Alforbe, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guardia en Pamplona, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar. Pamplona, 18 de Septiembre de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Pérez. JG—6715

12397

SANTIAGO CARMONA, Mario; natural de Málaga, gitano, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y tres años, hijo de José y de Joaquina; domiciliada últimamente en Málaga; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alora, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11254

12398

SANTOS ABELJON, Joaquín; natural de Son, profesión marinero; domiciliado últimamente en el Son; sumariado por prófugo; se presentará en el plazo de noventa días, ante este Juzgado especial de Marina, sito en la Ayuntamiento de Muros, para ingresar en el servicio de la Armada.—Muros, 20 de Septiembre de 1913.—Basilio Santamaría. JM—6712

12399

SOLA PAREROL, Esteban, estado soltero, profesión ambulante, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Cruz de Canertos, número 24, principal segundo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán. 11259

12400

SOLER SELVAS, Manuel; estado soltero, profesión zapatero, de veintiún años; domiciliado últimamente en la calle Salón de San Juan, número 76, principal; procesado por hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Gil. 11257

12401

SUAREZ CIENFUEGOS, Eustasio; hijo de Juan y de Matilda, natural de Herillas, Ayuntamiento de Lena, partido de idem, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años, avenido en Mieres, provincia de Oviedo, distrito militar de Castilla la Vieja, que no sabe leer ni escribir; procesado por haber cambiado de residencia sin la debida autorización; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la zona de Reclutamiento de Oviedo, número 48, D. Ramón de Frutos Torres, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuar

lo, será declarado rebelde.—Oviedo, 18 de Septiembre de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Ramón de Frutos.

JG—6730

12402

TATO TORRES, José María; natural de Trocs (Cantabria) estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años, hijo de José y Juana, con instrucción; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; penado por disparo de arma de fuego; se presentará, en término de diez días, en la prisión correccional de Pontevedra, para cumplir la condena que le fue impuesta. 11221

12403

VALLS VALLS, Francesc; hijo de Manuel y Antonia, natural de Torredonberra (Tarragona), oficio taponero, de veinticuatro años, estado soltero, estatura 1.860 metros, soldado del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, para que en el término de treinta días, a contar desde que se efectúa la publicación de esta requisitoria, se presente ante el Juez que suscribe, en el Cuartel del Rebollo, de esta Plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.—Ceuta, 17 de Septiembre de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Vidal. JG—6767

12404

VELASCO PEREZ, Gregorio; hijo de Teodoro y Marina, natural de Ojales, Ayuntamiento de idem (Valladolid), de estado soltero, profesión comerciante, de veintitres años, estatura 1.630 metros, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, visto traje de paisano; domiciliado últimamente en Santander, y con anterioridad en Palencia, a quien se sigue expediente por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, don Juan Gómez Gauza, residente en Santander, Cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebde.—Santander, 17 de Septiembre de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Gómez. JG—6716

12405

VERGARA BUSTOS, Antonio; hijo de Santiago y Josefa, natural de Almería, de veinticuatro años, estatura 1.595 metros, de estado soltero y de oficio maestro, para que, en término de treinta días, a contar desde su publicación, se presente ante D. Manuel Mesa, Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, en el Cuartel del Rebollo, de esta Plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que haya lugar. Ceuta, 17 de Septiembre de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Mesa. JG—6766

12406

VILANOVA JUNYENT, José; natural de Castellá (Barcelona), de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Castellá; procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instruc-

Recaudación líquida obtenida en el mes de Agosto de 1913 y en los siete anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DD ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Art. 1.º Riqueza rústica y pecuaria.....	16.546.883,28	341.884,18	16.888.767,46	50.211.878,30	4.450.649,78	54.662.528,08	66.758.761,58	4.792.533,96	71.551.295,54
Idem urbana (con 17,50 por 100 de recargo adicional).....	9.090.485,06	146.521,79	9.237.006,85	27.823.420,97	2.023.521,24	29.846.942,21	36.913.966,03	2.170.043,08	39.083.949,03
16 centésimas sobre la rústica.....	2.555.777,32	52.256,98	2.608.034,30	7.585.375,86	677.850,05	8.263.225,91	10.141.153,18	730.107,03	10.871.260,21
Contribución de las maestras, cultivo y ganadería correspondientes a bienes del Estado.....	1.295.299,29	22.395,84	1.317.635,07	4.009.037,83	267.788,50	4.276.826,33	5.904.277,06	290.184,84	5.594.461,10
Contribución de las maestras, cultivo y ganadería correspondientes a bienes del Estado.....	2.576,81		3.212,25	62.707,97		81.873,61	158.421,30		81.873,61
Idem sobre la urbana.....	635,44			18.839,72			14.475,16		161.633,55
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana). 1.º Idem industrial y de comercio.....	57.789,54	12,43	57.801,97	246.753,28	94.351,49	281.104,77	304.542,82	34.363,92	338.900,74
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria procedentes.....	6.889.703,96	29.567,64	6.419.271,60	21.094.575,59	1.336.526,38	22.430.901,97	27.481.279,55	1.365.894,02	28.850.173,57
Del trabajo personal.....	3.946.628,67			22.865.338,39			26.811.967,06		
Del capital.....	13.612.542,86			25.332.400,27			39.544.943,13		
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	438.190,98		18.469.134,66		3.954.193,06	69.174.638,82		4.387.389,44	87.843.778,43
4.º Donativo del Clero y monjas.....	476.766,75			16.422.707,10			16.899.473,85		
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	278.822,56	*	278.822,56	1.710.677,65	*	1.710.677,65	1.989.500,21	*	1.969.500,21
Canon de superficie.....	5.229.225,37	16.556,23	5.245.781,60	45.725.844,90	1.460.287,20	47.186.082,10	50.955.070,27	1.476.793,43	52.431.863,70
4.º Régimen de pueblos.....	74.153,65	2.568,13	76.721,78	442.028,29	88.013,07	530.041,36	516.181,94	90.581,20	605.763,14
Sobre la explotación.....	155.838,39	3.026,51	158.864,90	4.166.158,82	4.036,89	4.170.195,71	4.321.997,21	7.066,40	4.329.060,61
7.º Idem sobre grandes y fincas de Castilla.....	61.900,00	*	61.900,00	665.933,34	*	665.933,34	727.833,34	*	727.833,34
8.º Idem de cédulas personales.....	1.670.285,35	15.720,45	1.086.014,80	3.106.515,36	79.914,63	3.185.829,99	4.176.800,71	95.044,08	4.271.844,79
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	422.285,57	3.447,16	425.682,73	2.577.986,28	106.158,85	2.684.145,13	3.000.221,85	109.606,01	3.109.827,73

	Quotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	10.910,14	120,93	11.031,07	90.668,23	12.180,90	102.849,13	101.578,37	12.301,63	113.680,20
10	Idem sobre carrejas de lujo.....									
	Recargos municipales.....									
11	Idem sobre casinos y circos de recreo.....	2.745,41	142,98	2.888,39	45.942,82	8.258,63	54.201,45	48.688,23	8.401,61	57.089,84
12	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....									
	Contribuciones extinguidas.....									
		421,17	421,17	4.395.318,56		1.156,69	4.395.318,56		1.576,86	4.395.318,56
										1.576,66
		61.281.145,36	1.067.847,80	62.348.998,16	239.195.109,53	14.585.909,97	253.781.019,50	300.476.254,89	15.653.757,77	316.130.012,66

SECCIÓN SEGUNDA**CAPÍTULO 2.^o****CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

Art.	Derechos de importación.....	16.156.580,68	4.907,81	16.161.488,47	103.632.041,13	4.220.812,83	107.852.853,96	119.788.621,79	4.225.720,64	124.014.312,43
	Recargo, tránsito río.....	130.261,95		130.261,95	947.894,20		947.894,20	1.078.156,15		1.078.156,15
	Derechos de exportación	203.731,67		203.731,67	1.549.318,10	28,32	1.549.316,42	1.753.049,77	28,32	1.753.078,09
1. ^o	Renta de Aduanas									
	Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	2.360.943,26		2.360.943,26	18.451.864,04	6.609,75	18.458.473,79	15.812.807,30	6.609,75	15.819.417,05
	Idem de tonelaje..	170.907,45		170.907,45	1.105.904,59		1.105.904,59	1.276.812,04		1.276.812,04
	Derechos menores..	108.357,43	406,25	108.763,68	822.513,99	12.451,19	834.965,18	930.871,42	12.857,44	943.724,86
	Idem sanitarios..	16.603,76		16.603,76	103.417,58		103.417,58	120.021,34		120.021,34
	Idem de Aduanas por material de obras públicas..									7.559,61
2. ^o	Impuesto sobre el azúcar..	4.768.239,87		4.768.239,87	27.960.681,57	828.670,74	28.289.352,31	32.723.921,44	828.670,74	33.052.592,18
3. ^o	Idem sobre el alcohol.....	1.377.420,13	572,62	1.377.992,75	8.232.695,81	20.504,52	8.253.260,33	9.610.115,94	21.077,14	9.631.193,08
4. ^o	Idem sobre la achicoria.....	37.807,00		37.807,00	360.254,75		360.254,75	398.061,76		398.061,76
5. ^o	Arbitrios de los puertos franceses de Canarias.....	245.700,00		245.700,00	2.336.190,00		2.336.190,00	2.581.890,00		2.581.890,00
6. ^o	Derechos obvencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	57.097,19		57.097,19	807.074,57		807.074,57	864.171,76		864.171,76
7. ^o	Impuesto de Consumos y especial sobre la sal	4.195.344,31	183.624,66	4.378.968,97	22.309.562,90	9.274.934,93	25.583.897,23	26.504.907,21	3.457.958,99	29.962.860,20
8. ^o	Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales	2.708.144,72	1.510,97	2.709.655,69	15.535.993,43	70.792,52	15.606.790,95	18.244.143,15	72.303,49	18.316.446,84
9. ^o	Timbre del Estado.....	7.300.395,55		7.390.395,55	50.069.789,77	5,47	50.069.785,24	57.160.185,82	5,47	57.160.190,79
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	539.393,12	1.183,45	540.581,57	5.967.824,60	197.549,83	6.165.374,43	6.507.222,72	193.733,28	6.705.956,00
		40.461.933,07	192.205,76	40.654.138,83	255.200.585,61	8.131.759,50	268.332.345,14	293.662.518,71	8.823.965,26	303.966.483,97

SECCIÓN TERCERA**CAPÍTULO 3.^o****MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

1. ^o	Tabacos	12.914.650,97		12.914.650,97	87.539.466,51		87.539.466,51	100.454.117,48		100.454.117,48
2. ^o	Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.429.825,02		1.429.825,02	5.981.206,35		5.981.206,35	7.411.031,37		7.411.031,37

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
3. ^a Loterías.....	1.827.592,00	»	1.827.592,00	16.069.778,15	»	16.069.778,15	17.897.370,15	»	17.897.370,15
4. ^a Productos de rifas.....	»	»	»	12.586,00	»	12.586,00	12.586,00	»	12.586,00
5. ^a Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6. ^a Giro Autuo del Tesoro, interno, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	10.757,70	»	10.757,70	89.736,32	»	89.736,32	100.494,02	»	100.494,02
7. ^a Producto de la GACETA....	56.857,70	7.860,00	63.657,70	269.001,05	33.697,08	302.598,13	324.858,75	41.497,08	366.355,88
8. ^a Correos (productos diversos)	113.891,77	»	113.891,77	621.244,14	»	621.244,14	731.635,91	»	734.635,91
9. ^a Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	108.465,86	»	108.465,86	999.464,25	»	999.464,25	1.107.930,11	»	1.107.930,11
10. Establecimientos penales.....	2.057,72	»	2.057,72	22.768,75	»	22.768,75	24.826,47	»	24.826,47
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.	750.006,00	»	750.006,00	2.603.974,50	»	2.603.974,50	3.353.980,50	»	3.353.980,50
	17.212.604,74	7.800,00	17.220.404,74	114.289.226,02	33.697,08	114.342.923,10	131.421.880,76	41.497,08	131.463.327,84
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO 4.^a									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1. ^a Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	472.503,00	»	472.503,00	472.503,00	»	472.503,00
Almadén.....	55.211,42	»	55.211,42	4.475.037,74	»	4.475.037,74	4.530.249,16	»	4.530.249,16
2. ^a Minas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Renta de los bienes del Estado en general.....	3.593,76	»	3.593,76	70.393,70	12.534,35	82.888,05	78.697,46	12.534,35	86.231,81
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	561,26	»	561,26	8.618,90	1.172,10	7.791,00	7.180,16	1.172,10	8.352,26
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	123,60	922,00	1.045,60	104.000,62	1.742,60	105.743,22	104.124,22	2.664,60	106.788,82
Idem de montes y plantíos.....	492,45	»	492,45	108.692,46	222,99	108.915,45	109.124,91	222,99	109.347,90
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	»	»	»	9.190,75	2.828,31	12.019,06	9.190,75	2.828,31	12.019,06
Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	6.790,03	41,70	6.891,73	10.527,80	1.605,19	12.132,99	17.317,83	1.646,89	18.964,72
Idem de Cruzada (producto líquido).....	»	»	»	2.670.000,00	»	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20 por 100 de la renta de Propios.....	59.205,50	9.868,63	69.074,13	355.753,38	129.725,82	485.479,18	414.958,86	139.594,45	554.558,31

10 por 100 de oportuna- cación de los bosques de los municipios a cargo de los Ministros de Hacienda	Fomento.	22.996,51		22.996,51	407.413,49		407.413,49	430.410,00		430.410,00
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.		6.288,00		6.288,69	114.899,46		114.899,46	121.188,15		121.188,15
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.		104,83		104,33	7.199,75	6.062,00	19.201,75	7.244,68	6.062,00	18.306,08
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas....		266.006,55	44,25	266.050,80	733.186,50	102.512,28	885.698,78	999.193,05	102.556,53	1.101.749,58
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....		1.750,51		1.750,51	36.182,06	2.895,64	39.077,70	37.932,57	2.895,64	40.828,21
Diferentes derechos del Estado.....		41,07		41,07	11.436,99		11.436,99	11.498,06		11.498,06
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....										
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza....		985,62		985,62		6.200,80	6.999,80		7.186,42	7.186,42
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....		131.230,85	17.909,41	149.140,26	874.592,21	113.750,15	985.942,86	1.005.823,06	121.650,50	1.137.482,62
10 por 100 de administración de participes.		259,03		259,03	35.221,58		35.221,58	35.480,61		35.480,61
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....		3.693,58	432,96	4.126,54	15.966,98	34.669,54	50.636,52	19.660,56	35.102,50	54.763,06
6 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..		35.733,79	9.287,32	39.021,11	132.976,08	74.117,20	207.093,28	168.709,87	77.404,52	246.114,39
		114.897,95	3.901,24	118.698,59	490.536,84	129.942,81	620.479,65	605.534,19	133.844,05	739.378,24

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	2.501,00		2.501,00	8.076,54		8.076,54	10.577,54		10.577,54
Entrega que deben verificarse varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	15.655,50	6.750,00	22.405,50	102.246,82	46.261,48	148.508,30	117.902,82	53.011,48	170.913,80
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.				1.704,85	4.045,64	5.750,49	1.704,85	4.045,64	5.750,49
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	13.832,84		13.832,84	88.022,54	14.060,08	97.022,54	96.855,88	14.000,00	110.855,88
Entrega que deben verificarse las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las Provincias Vascongadas y Navarra, en reíntegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correcionales	142.449,56	17.929,38	160.369,94	653.240,05	484.058,45	1.087.298,49	795.680,61	451.997,82	1.247.668,43
	888.250,18	62.072,51	945.322,69	11.990.491,07	1.118.347,34	15.108.888,41	12.873.741,25	1.180.419,85	14.054.161,10

Westas.

8.^a Ventas anteriores á 1. ^o de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....											
9.^a Plazos al contado y desuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.											
	5.293,05	114,18	5.317,63	203.174,54	20.158,41	223.332,95	208.377,59		20.272,99		228.650,58
10 Doncectos extraordinarios por ventas y redenciones.....				263,59	1.648,01		1.648,01		1.917,54		1.917,54
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....											
12 Idem de la venta de cuarteleras, edificios y material inutil del ramo de Guerra.....				134.275,02	120.710,76		120.710,76		254.985,78		254.985,78
	134.275,02				152.336,73			152.336,73		152.336,73	
13 Idem id. de Marina.....											637.890,63
	139.747,60	114,58	139.862,18	477.870,04	20.158,41	498.028,45	617.617,64		20.272,99		

SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO 5.

RECURSOS DEL TESORO

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
9. ^a Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.166,42	»	41.166,42	288.711,48	»	288.711,48	329.877,90	»	329.877,90
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	44,26	44,26	»	845,46	845,46	»	889,72	889,72
RESUMEN	1.696.702,19	139,26	1.696.841,45	17.689.781,63	» 118.756,08	17.808.537,71	19.386.483,82	118.895,34	19.505.379,16
Sección 1. ^a —Contribuciones directas.....	61.281.145,36	1.067.847,80	62.348.993,16	239.195.109,53	14.565.969,97	253.781.019,50	300.476.254,89	15.653.757,77	316.130.012,66
2. ^a —Contribuciones indirectas.....	40.461.933,07	193.205,76	40.654.138,83	255.200.585,64	8.131.759,50	263.332.345,14	295.662.518,71	8.323.965,36	303.986.483,97
3. ^a —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	17.212.604,74	7.800,00	17.220.404,74	114.209.226,02	33.697,08	114.242.923,10	131.421.830,76	41.497,08	131.463.327,84
4. ^a —Propiedad-Rentas desy derechos del Est. ^a Ventas.	883.250,18	62.072,51	945.322,69	11.990.491,07	1.118.347,34	13.108.838,41	12.875.741,25	1.180.419,85	14.054.161,10
5. ^a —Recursos del Tesoro.....	139.747,60	114,58	139.862,18	477.870,04	20.158,41	498.028,45	617.617,64	20.272,99	637.890,63
Ingresos realizados procedentes de pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la vigente ley de Contabilidad.	1.696.702,19	139,26	1.696.841,45	17.689.781,63	118.756,08	17.808.537,71	19.386.483,82	118.895,34	19.505.379,16
Contribución de inmuebles: Riqueza urbana.....	159.719,52	»	159.719,52	1.922.684,99	»	1.922.684,99	2.082.403,91	»	2.082.403,91
Contribución industrial y de comercio.....	174.641,42	»	174.641,42	1.312.488,47	»	1.312.488,47	1.487.129,89	»	1.487.129,89
Timbre del Estado.....	381.834,42	»	381.834,42	1.141.721,59	»	1.141.721,59	1.523.556,01	»	1.523.556,01
Cerillas fosfóricas.....	283.922,78	»	283.922,78	5.649.627,22	»	5.649.627,22	5.933.550,00	»	5.933.550,00
Loterías.....	4.990.901,00	»	4.990.901,00	25.845.826,60	»	25.845.826,60	30.746.727,60	»	30.746.727,60
Resursos autorizados por la ley de 14 de Diciembre de 1912.	5.901.019,14	»	5.901.019,14	35.872.348,27	»	35.872.348,27	41.773.367,41	»	41.773.367,41
Productos de negociación de Obligaciones del Tesoro.....	»	»	»	133.415.764,27	»	133.415.764,27	193.415.764,27	»	193.415.764,27
RECARGOS MUNICIPALES									
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	292,87	292,87	»	24.102,84	24.102,84	»	24.395,71	24.395,71
Sobre la industrial y de comercio.....	1.567.615,78	7.036,92	1.574.652,70	4.922.744,68	257.937,16	5.180.682,04	6.490.360,66	284.974,08	6.755.834,74
	1.567.615,78	7.329,79	1.574.945,57	4.922.744,88	282.010,00	5.204.784,88	6.490.360,66	289.369,79	6.779.730,45

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.**Sección 2.º—Contabilidad legislativa.**

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los ocho primeros meses de los años 1909 á 1913, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1909	1910	1911	1912	1913
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería...	125.938.453,99	128.098.718,25	128.864.234,17	128.042.169,12	127.601.506,50
Idem industrial y de comercio...	29.517.393,42	29.360.492,17	31.233.636,88	29.860.722,84	28.850.173,67
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria...	87.000.672,55	79.628.509,59	85.950.217,07	81.552.680,25	87.643.773,48
Idem de derechos reales y transmisión de bienes...	37.008.058,17	36.861.671,75	41.929.503,37	44.615.939,96	52.431.863,70
Idem de minas...	5.668.871,98	5.751.692,40	4.040.492,76	4.278.394,47	4.935.823,75
Idem de cédulas personales...	3.663.073,16	3.791.650,38	3.797.821,50	4.213.961,93	4.271.844,79
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales...	2.367.732,16	2.541.392,22	2.575.739,63	2.758.382,16	3.109.827,86
Idem sobre carruajes de lujo...	106.096,56	101.378,29	112.655,03	115.727,70	119.880,20
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra...	4.407.410,98	4.399.099,04	4.413.888,17	4.413.701,78	4.395.318,56
Renta de Aduanas...	99.672.801,88	109.908.355,65	119.766.146,21	115.336.124,87	145.018.115,57
Impuesto sobre el azúcar...	22.747.651,72	24.611.211,10	28.350.393,94	24.923.971,53	38.052.592,18
Idem sobre el alcohol...	7.840.309,90	8.223.064,27	8.980.389,52	9.113.376,02	9.631.193,08
Derechos obvencionales de los Consulados...	786.115,87	776.153,30	807.587,82	817.687,92	864.171,76
Impuesto de Consumos y especial sobre la sal...	36.741.649,71	37.506.809,16	34.332.092,28	31.647.766,65	29.962.866,20
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales...	15.272.901,13	15.590.908,54	16.634.984,36	17.859.210,30	18.816.446,64
Timbre del Estado...	50.309.745,51	52.968.347,95	51.800.946,82	54.766.186,46	57.460.190,79
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio...	5.081.457,62	5.020.686,34	5.078.478,02	5.320.924,39	6.705.956,00
Tabacos...	91.552.604,76	94.359.024,90	90.686.188,03	97.038.339,35	100.454.117,48
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos...	7.486.181,80	6.828.781,76	6.718.366,10	6.858.562,76	7.411.031,37
Loterías...	15.892.773,00	14.952.293,00	15.738.346,60	16.948.662,00	17.909.956,15
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos...	2.805.968,00	2.842.817,00	2.909.526,05	2.999.981,75	3.963.980,50
Minas...{ Almadén...	2.569.727,24	2.997.913,35	6.185.712,10	3.693.039,18	4.530.249,16
Renta de Cruzada...	207.040,27		214.491,82	873.438,65	
Cuotas militares y multas...	2.870.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro (Ley de 29 de Julio de 1910)...	1.541.500,00	4.786.600,00	5.138.000,00	9.815.375,00	6.815.125,00
Los demás recursos ordinarios...	21.288.381,82	45.000.000,00	25.342.311,91	26.608.316,96	28.272.251,07
	678.985.583,20	740.784.722,66	723.717.149,54	730.160.971,95	785.777.255,86
INGRESOS REALIZADOS					
PROCEDENTES DE PAGOS FORMALIZADOS					
POR CONSECUENCIA					
DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE CONTABILIDAD					
Contribución de inmuebles: Riqueza urbana...	>	>	>	>	2.082.408,91
Idem industrial y de comercio...	>	>	>	>	1.487.129,89
Timbre del Estado...	>	>	>	>	1.523.556,01
Cerillas fosfóricas...	>	>	>	>	5.933.550,00
Loterías...	>	>	>	>	30.746.727,60
	>	>	>	>	41.773.367,41
RECURSOS AUTORIZADOS					
POR LA LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1912.					
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro	>	>	>	>	133.415.764,27
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería...	90.914,46	42.444,59	43.216,50	38.927,57	24.395,71
Sobre la industrial y de comercio...	6.647.543,83	5.864.191,55	6.829.215,01	6.944.464,14	6.755.594,74
	6.738.458,28	5.906.636,14	6.872.431,51	6.983.391,71	6.779.730,45
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro...	678.985.583,20	740.784.722,66	723.717.149,54	730.160.971,95	785.777.255,86
Idem procedentes de pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la Ley de Contabilidad.	>	>	>	>	
Recursos autorizados por la ley de 14 de Diciembre de 1912...	>	>	>	>	133.415.764,27
	678.985.583,20	740.784.722,66	723.717.149,54	730.160.971,95	919.193.019,63
Ingresos por recargos municipales...	6.738.458,28	5.906.636,14	6.872.431,51	6.983.391,71	6.779.730,45
	685.724.011,48	746.691.358,80	730.589.581,05	787.144.368,66	925.972.750,08

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidos verificados durante los ocho primeros meses del año 1913 por

EN EL MES DE

Presupuesto de 1913.	Resultados de ejercicios cerrados.
729.166,65	
180.735,71	
68.448.175,47	2.015.846,98
6.495.073,19	
76.853.131,02	2.015.846,98

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Sección 1. ^a —Casa Real.....	
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	
— 3. ^a —Deuda pública y cargas de Justicia.....	
— 4. ^a —Clases pasivas.....	

OBLIGACIONES**DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	51.809,41	
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	421.516,11	26.990,10
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia.....	1.817.522,35	
— 4. ^a — — de la Guerra.....	3.951.474,83	9.448,54
— 5. ^a — — de Marina.....	12.460.560,48	15.362,47
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	5.812.260,45	805.527,72
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.171.518,04	55.266,26
— 8. ^a — — de Fomento.....	4.621.113,08	2.863,15
— 9. ^a — — de Hacienda.....	8.358.852,93	2.958,29
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.697.635,29	4.453,66
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	3.310.360,18	15.557,21
— 12. ^a —Acción en Marruecos.....	53.157,93	
Ministerio de Estado.....	9.248.847,50	
Idem de la Guerra.....	18.161,61	
Idem de Marina.....	38.674,16	
Idem de la Gobernación.....	725.034,01	
Idem de Fomento.....		
	133.912.341,26	2.954.274,38

Folio 3.

Cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

AGOSTO	EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
729.166,65	4.374.989,90	>	4.374.989,90	5.104.168,55	>	5.104.168,55
180.735,71	1.375.060,37	>	1.375.060,37	1.555.796,08	>	1.555.796,08
70.464.022,45	93.076.549,88	11.738.920,28	105.415.460,64	162.124.724,85	13.754.767,24	175.870.492,09
6.495.073,19	40.196.807,29	>	40.196.807,29	46.691.980,48	>	46.691.380,48
77.863.998,00	139.622.916,94	11.738.920,28	151.361.837,20	215.476.067,86	13.754.767,24	229.230.935,20
51.809,41	340.323,02	7.700,00	348.023,02	392.132,48	7.700,00	399.832,48
448.506,21	1.352.811,54	985.145,40	2.317.957,00	1.774.327,65	992.135,56	2.766.463,21
1.317.522,35	9.916.495,11	410.318,86	10.326.808,97	11.234.017,46	410.313,88	11.644.331,82
3.360.922,87	20.849.660,18	68.397,98	20.918.058,16	24.201.134,51	75.846,52	24.276.981,03
12.475.958,95	100.125.203,15	1.999.772,86	102.124.976,01	112.655.709,63	2.015.135,33	114.600.934,96
6.117.788,17	34.903.517,30	5.475.849,65	40.379.466,95	40.215.777,75	6.281.477,87	46.497.255,12
7.226.784,30	42.698.192,96	1.808.167,73	44.506.860,69	49.869.711,00	1.863.433,99	51.733.144,98
4.638.976,23	29.918.541,84	1.116.425,95	31.029.937,79	34.634.654,92	1.119.289,10	35.663.944,02
8.891.811,22	40.893.053,66	3.059.949,17	43.953.002,83	49.281.906,59	3.062.907,46	52.344.814,05
1.602.088,95	9.354.581,24	148.321,05	9.502.902,20	10.052.216,63	152.774,71	11.104.991,24
3.325.926,39	20.222.000,00	432.876,71	20.654.876,80	23.582.869,27	448.433,92	23.980.803,19
	250.000,00	>	950.000,00	950.000,00	>	950.000,00
58.157,38	565.141,14	>	625.141,14	618.298,47	>	618.298,47
9.248.847,50	34.928.563,24	>	34.928.563,24	44.177.410,74	>	44.177.410,74
18.161,61	342.690,88	>	342.690,88	360.852,43	>	360.852,43
38.674,16	239.069,89	>	239.069,89	277.744,05	>	277.744,05
725.684,01	1.035.600,95	>	1.035.600,95	1.761.284,96	>	1.761.284,96
136.896.617,66	438.253.363,07	27.229.840,68	515.483.303,76	622.195.708,95	30.181.215,06	652.379.921,41

**Pagos formalizados por consecuencia del artículo 4º
de la ley de Contabilidad.**

Abono a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución urbana..... 159.719,52

Idem sobre las de la contribución industrial..... 174.641,42

Gastos de Administración de la renta del Timbre..... 381.834,42

Idem fd. del monopolio de cerillas..... 289.922,78

Ganancias a los jugadores de Loterías..... 4.900.901,00

5.901.619,14

Pagos en cumplimiento de la ley de 14 de Diciembre de 1912.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Sección 2.º—Cuerpos Colegiados.....

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 1.º—Presidencia del Consejo de Ministros.....
 — 2.º—Ministerio de Estado.....
 — 3.º— — de Gracia y Justicia... { Obligaciones civiles.....
 — — — — — eclesiásticas.....
 — 4.º— — de la Guerra.....
 — 5.º— — de Marina.....
 — 6.º— — de la Gobernación.....
 — 7.º— — de Instrucción pública y Bellas Artes..... 381.131,09 122.932,09
 — 8.º— — de Fomento..... 8.609.190,28 57.221,50
 — 9.º— — de Hacienda.....
 — 10.º— Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....

8.990.321,28 1.048.640,78

Recargos municipales sobre las contribuciones de... | Inmuebles, cultivo y ganadería.....
 Industrial y de comercio.....

1.177,89
 614.775,37 60.605,19

614.775,37 61.782,96

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los años 1909 á 1913, con inclusión de los realizados por resúltas de ejercicios cerrados.

	1909	1910	1911	1912	1913
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	5.191.666,55	5.194.666,55	5.191.666,55	5.191.666,55	5.104.166,55
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	1.694.518,74	1.694.520,74	1.577.583,31	1.849.083,31	1.555.792,08
— 3. ^a —Deuda pública y Cargas de justicia.....	200.829.662,81	176.943.546,79	181.472.339,55	175.664.517,48	175.879.492,09
— 4. ^a —Clases pasivas.....	43.401.835,28	44.630.444,03	44.909.225,71	46.315.511,96	46.691.380,48
	251.117.683,88	226.460.178,11	233.150.816,12	229.020.779,80	229.230.835,20
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	802.541,99	865.418,47	430.621,88	439.514,70	599.832,43
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	3.793.052,10	3.929.480,87	4.269.508,80	3.799.939,94	2.766.463,21
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia... } Obligaciones civiles.....	9.609.341,99	9.775.463,79	12.077.471,65	11.942.102,12	11.644.381,52
— 4. ^a — — de la Guerra.....	24.011.996,12	23.991.816,93	23.956.428,82	24.102.473,96	24.276.981,03
— 5. ^a — — de Marina.....	117.226.885,22	140.065.956,37	139.341.948,62	145.433.243,10	114.600.934,96
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	20.267.589,74	34.005.022,61	39.676.172,02	51.382.118,85	46.497.255,12
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	44.904.775,03	45.934.096,94	49.048.719,27	49.177.861,01	51.733.141,99
— 8. ^a — — de Fomento.....	29.230.807,92	30.565.768,81	32.756.391,31	34.160.199,87	35.658.944,02
— 9. ^a — — de Hacienda.....	65.292.383,07	69.997.670,61	71.124.252,23	93.089.068,71	52.344.814,65
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	10.346.146,36	10.414.128,88	11.261.150,99	11.323.240,35	11.104.991,24
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	24.490.036,81	24.017.690,49	24.771.934,48	25.613.512,24	23.980.803,19
— 12. ^a —Acción en Marruecos.....	1.425.000,00	950.000,00	1.425.000,00	950.000,00	950.000,00
	602.517.939,23	621.872.181,88	643.303.823,19	680.414.054,15	652.379.921,41
Pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la ley de Contabilidad...	»	»	»	»	72.455.920,21
Pagos en cumplimiento de la ley de 14 de Diciembre de 1912.....	»	»	»	»	146.561.932,20
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	116.376,12	111.507,11	43.178,90	30.612,52	29.203,49
Adem.º industrial y de comercio.....	5.709.186,03	6.184.225,68	6.035.945,93	6.301.803,26	6.400.124,75
	5.825.562,15	6.245.733,29	6.079.124,83	6.331.955,88	6.429.235,24
RESUMEN					
Pagos por todos conceptos, deducidos los del artículo 41 de la ley de Contabilidad y los del presupuesto de liquidación.....	602.517.939,23	621.872.181,88	643.303.823,19	680.414.054,15	652.379.921,41
Por formalizados en cumplimiento de dicho artículo 41.....	»	»	»	»	72.455.920,21
Por consecuencia de la ley del presupuesto de liquidación.....	»	»	»	»	146.561.932,20
Por recargos municipales.....	5.825.562,15	6.245.733,29	6.079.124,83	6.331.955,88	6.429.235,24
	608.343.501,38	628.117.914,67	649.382.448,02	686.746.010,03	877.926.512,03

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 29 de Septiembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Rafael María Cabanillas y Arrazola.—V.º B.º=El Interventor general, Retce.

tor, Comandante del Regimiento Infantería de Asturias, número 65, D. Enrique Perera Abrío, domiciliado en el Cuarto de Santo Domingo, de esta capital.—Gernika, 15 de Septiembre de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera.

JG—6761

12407

YEBRA AGUILAR, Emilio; hijo de Emilio y Teresa, natural de esta Corte, de estado soltero, profesión estudiante, de diecisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, moreno, visto traje de americana, color ceniza, botas y sombrero de paja; domiciliado últimamente en la Corredora Baja de San Pablo, número 13, segundo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. McLiner. 11237

12408

ZARAGOZA SURLI, Vicente; hijo de Joaquina, natural de Gracia (Barcelona), de oficio cerrajero, de estado soltero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de incorporación; comparecerá en este Juzgado, en el plazo de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantil de Melilla, número 59, D. Antonio Alcántara Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, = Melilla, 17 de Septiembre de 1913. El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide. JG—6709

Juzgados de primera instancia.

FALSET

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y ocupación de un burro de pelo negro, de unos siete palmos de alto por unos ocho de largo, de nueve años de edad, de pertenencia de Demingo Margalef Pellicer, y fué sustraído juntamente con una albarda y cabezada en la noche del 14 al 15 del pasado Septiembre, del corral de la casa número 51 de la calle de la Fuente, de la aldea de Serra de Omos, agraciada á la villa de Tivisa, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Falset á 1.^o de Octubre de 1913. José Morandeira Rico.—Por mandado de S. S., por D. Pedro Gras, Emilio Simó, Oficial. JO—11398

GAUCIN

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, ruego á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula de treinta meses de edad, alzada 1,87 metros, pelo castaño claro, raza española, marca R en la nalga izquierda, con rayas negras cruzadas, asegurada por la Compañía Fénix Agrícola, y un burro negro, de tres años, alzada 1,25 metros, con hierro de la compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtados la noche del 24 del actual al vecino de Jimena de Libar, Roque Rubio Sánchez, del sitio Haza de la Pared, partido de las Hazuelas, de aquello

termino, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 30 de Septiembre de 1913.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—11323

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca de un burro, entero, ruivo, descalzo, de 1,80 metros de alzada, con un lunar negro en la parte interior de la mano izquierda y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola, pertenecientes á José Luis Alcalde, vecino de Santalla, hurtado en la mañana del 24 del actual, en terrenos del Corrillo de Gorrión, término de dicha villa, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifiquen su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 30 de Septiembre de 1913.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—11327

LOJA

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido, en providencia dictada hoy en causa criminal de oficio, que se sigue en este Juzgado y por mi Secretaría, sobre expedición de dos billetes del Banco de España falsos de 50 pesetas cada uno, se citan por medio de la presente edicto, á los denunciados en dicha causa Mamerto Ruiz Moreno, Juan González Pérez y Antonio León Regalera, vecinos de Badolatosa, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, que está situado en la Plazuela del Puente, de esta población, casa de los herederos de D. Francisco Montes, á fin de recibirlas declaración y ser oídos en dicha causa acerca de los hechos denunciados y demás conductas, bajo apercibimiento de que si no comparecen ni justifican causa legítima que lo impida, se acordará lo que en Derecho proceda.

Loja, 16 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Ildefonso Ortega. JO—11380

MARTOS

D. Salvio Codes Masoliver, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por traslación del señor propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Juan Antonio Cruz González, se sigue sumario contra un gitano mudo, que parece llamarse Antonio Carmona Heredia, por hurto de un burro, cuyas señas son: entero, de dos años, alzada un metro 23 centímetros, pelo ruivo obscuro, más claro por la bragueta y axila, sin hierro ni señas particulares.

Es ignorándose quién sea el dueño del burro resbalado, se le llama por medio del presente á fin de que, en el término de diez días siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Jaén, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración.

Martos, 2 de Octubre de 1913.—Salvio Codes.—El Secretario: P. S., Francisco Muñoz. JO—11336

MÉRIDA

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se resumen, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifiquen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurtado de dichas caballerías, ocurrido la noche del 16 de Septiembre último, en la dehesa Navavaca, de este término.

Señas de las caballerías.

Una jumenta negra castaña, con señas en el casco de la mano izquierda, de ocho años, pequeña.

Otra, parda clara, de cinco años, media.

Una burraca castaña clara, hierro en la nalga derecha y herrada de las manos, de tres años, talla regular.

Y una burraca de año y medio, ruiva clara, orejas grandes y de talla regular.

Dado en Mérida á 1.^o de Octubre de 1913.—José Gómez Angel.—El Secretario judicial, Licenciado Álvaro Ibáñez. JO—11340

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un mulito quincuagésimo, mojino, alzada regular, herrado de las manos, sin hierro y con un esparabán en la pata izquierda, que fué sustraído á Juan Bas Álvarez, vecino de la Roca, el 17 al 18 de Agosto último en el sitio Alcornocal de la dehesa-prado de Lascara, de este término, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifiquen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por dicho hecho.

Mérida, 30 de Septiembre de 1913.—José Gómez Angel.—El Secretario judicial, L. Alvaro Ibáñez. JO—11339

MONTÁNCHEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del señoviente que al final se resumen, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de un mullo al vecino de Valdefuentes, Ambrosio Muriel Valverde, ocurrido en término de dicho pueblo, el 23 del actual.

Señas del señoviente.

Un mullo de dos años, alzada 1,45 metros, pelo negro, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la mano izquierda.

Dado en Montánchez á 30 de Septiembre de 1913.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Arcadio Torremocha. JO—11424

POSADAS

D. Manuel Hernández y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y

Agentes de la Policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate del mulo que se resuelve a continuación, propio de Francisco Navarro Bernal, vecino de Almedóvar del Río, hurtado el día 26 de Septiembre último, en el término nombrado los Melonesares, de aquel término, y siendo habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona que lo posee si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Señas.

Un mulo capón, de trece años, de 1,55 metros de alzada, raza española, hierro del de la Compañía El Félix Agrícola, y pelos blancos en los costillares.

Dado en Paredes el 2 de Octubre de 1913.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—11429

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Alejandro Álvarez y Álvarez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades la busca y ocupación de dos yeguas pliezas, una de doce años, alzada 1,42 metros, moreada en la tabla del cuero lado dorso, y la otra de diez años, de alzada 1,41 metros, moreada 1. B en la nalga derecha, ambas con el hierro de la Compañía de seguros El Félix Agrícola, letra E, número 5, en la espaldilla izquierda, pertenecientes la primera a Sebastián García Romero, y la segunda a Salvador García Vera, desaparecidas de la dhesa La Carrascosa, término de Puerto Real, en la noche del 23 al 24 del actual, deteniéndose sus poseedores si no justifican su legítima adquisición.

Puerto de Santa María, 28 de Septiembre de 1913.—Alejandro Álvarez.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

JO—11317

SALAMANCA

D. Francisco Nicolás Ruíz, Juez de instrucción de Salamanca.

Por virtud del presente se alta, llama y emplaza a las personas que se crean dueñas de las caballerías que al final se expresan, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, las cuales fueren ocupadas a los propietarios Antonio de S. José y María del Consuelo Fraile Rodríguez, pues así lo tenido acordado en causa que instruyo por el deito de hurtos.

Señas de las caballerías.

Un caballo de siete años, pelo negro, de cinco cuartas, de alzada, hierro de la custodia pata, con las iniciales D. G. en el lomo cerebro.

Un burro entero, pelo ca. r., sin herrar y sin ninguna señal por la que pueda distinguirle.

Dado en Salamanca el 30 de Septiembre de 1913.—Francisco N. Ruiz.—El Secretario, Licenciado C. Jiménez.

JO—11432

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de San Feliu de Llobregat y su partido, en mérito del expediente sobre reclamación de fianza a don Feliciano T. Jover y Hernández, vecino de la villa por medio del presente dicto a tránsito y los partidos de dicha villa de Sant Joan de Vilatorrada, natural de Torredellars, para que dentro del término de un mes comparezca en dicho expediente para ser oídos, conpercibimiento de que transcurrido

dicho término se resolverá sin su audiencia.

San Feliu de Llobregat a 1.º de Octubre de 1913.—El Secretario, Antonio Monés y Poch.

El infrascrito Secretario:

Certifica: Que el precedente edicto se lleva de oficio en San Feliu de Llobregat a 1.º de Octubre de 1913.—Monés, Secretario.

JO—11348

TALAVERA DE LA REINA

D. José Prades Pando y Díaz Laviana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca y rescate de una burra de cinco años, alzada 1,22 metros, con ropa, castaña, entrepelada en blanco, raza española, con el hierro de la Compañía El Félix Agrícola, á la cual está sujeta; otra idem, castaña, de alzada la prima más ó menos que la anterior, pelo negro, ravigueraña, herida como la anterior de las manos, y una pollina de cuatro meses, hija de la anterior, pelo negro, coja de la mano de rechazo, á consecuencia de clavarla una tarjeta, y causa de ser heridas las pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa por sustracción de las mismas á Lucio Fernández, vecino de Almenral, la noche del 12 del actual.

Dado en Talavera de la Reina el 30 de Septiembre de 1913.—José Prades.—El Secretario judicial, José María Mir.

JO—11487

Sancti Petri Municipios.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 809 de orden del año 1913, contra Juliana Muñoz Muñoz, y r. malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Mayo de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjunto D. Rafael González, suplente del señor Ugarte y D. Ladrido Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juliana Muñoz y Muñoz, de la otra, como denunciada, suya edad y demás circunstancias, ya constan anteriormente; y

• Fallamos que rebemos condenar y condenamos á la denunciada Juliana Muñoz y Muñoz, á la pena de treinta pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado: en su caso de insolvencia el remiendo; pero si el correspondiente pago de las costas del juicio y notifiquese este fallo por medio de cédula.

• A fin de que esta sentencia lo pronunciemos, mandamos y firmamos:—Luis Fernández Clérigo.—Rafael González.—Isidro M. Ruiz.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Juliana Muñoz y Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á

1.º de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—=V. B.º, Fernández Clérigo.

JO—11529

Jurisdicción de Guerra
MATARÓ

D. Manuel García y Tuyón, Comandante, Juez instructor del expediente que se instruye con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar el resultado del Reemplazo de 1911 Enrique Prudencio Moreau, natural de San Feliu de Codines, por donde cubrió cargo.

Igualándose el actual paradero del expuesto individuo y usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, le cito, llamo y emplezo para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante el Juzgado, sito en la zona de Recrutamiento de esta ciudad, con el fin de que preste declaración en el referido expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Mataró, 19 de Septiembre de 1913.—Manuel García.

JG—6806

Jurisdicción de Marina.

ISLA CRISTINA

D. Juan de Flórez y Caviecas, Capitán de Corbeta, Ayudante militar de Marina del Distrito de Isla Cristina, Director local de Navegación y Pesca Marítima y Juez del expediente de excepción del inscripto de este Trozo, José Alemán, folio 46 de inscriptos disponibles, que se le sigue por ser hijo único de madre célibe y pobre, á quien mantiene.

Por el presente cito, llamo y emplezo al individuo Antonio Alemán, hijo de Isabel, nacido el 24 de Enero de 1896, hermano del referido inscripto, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de seis meses, á partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en esta Ayuntamiento de Marina, á los efectos del artículo 39 de la vigente ley de Recrutamiento de la Armada y poder considerar al inscripto José Alemán, folio 46 del actual alumbramiento, comprendido en el artículo 38 de dicha ley.

Isla Cristina, 26 de Septiembre de 1913.—Juan de Flórez.

JM—6787

D. Juan de Flórez y Caviecas, Capitán de Corbeta, Ayudante militar de Marina del Distrito de Isla Cristina, Director local de Navegación y Pesca Marítima y Juez del expediente de excepción del inscripto de este Trozo Manuel Tavares Marquez, folio 71 de inscriptos disponibles, al que se le sigue por ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene.

Por el presente cito, llamo y emplezo al individuo José Eduardo Tavares Marquez, hijo de Sebastián y Amalia, nacido el 11 de Mayo de 1884, hermano del referido inscripto, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de seis meses, á partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en esta Ayuntamiento de Marina, á los efectos del artículo 39 de la vigente ley de Recrutamiento de la Armada y poder considerar al inscripto Manuel Tavares Marquez, folio 71 del actual alumbramiento, comprendido en el artículo 38 de dicha ley.

Isla Cristina, 26 de Septiembre de 1913.—Juan de Flórez.

JM—6768